

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

N° Interno: 6160710

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA  
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE  
RESIDENCIA.  
RESOLUCIÓN EXENTA N° 20373  
SANTIAGO, 02 de Febrero de 2016

VISTO estos antecedentes; lo solicitado por la extranjera a  
que se refiere la presente Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de  
Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) N° 439061 del 23/07/2015

TENIENDO PRESENTE: a) Que la solicitante no cumple con el  
requisito contemplado en el artículo 133 inciso 2° del Reglamento de Extranjería, dado  
que no ha cancelado los derechos correspondientes al beneficio solicitado; b) La  
atribución del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para pronunciarse respecto  
de las solicitudes de Permiso de Permanencia Definitiva que se presenten por los  
extranjeros residentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del DL.1094 de  
1975; c) Que, sin perjuicio de lo señalado en la letra a) este Ministerio ha estimado  
conveniente otorgarle una visación de residencia en subsidio; d) la facultad delegada  
por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13,  
80, 82, 133 inciso 2°, 136, 138 N°5, 141 inciso 3° y 142 del Reglamento de Extranjería  
aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este  
Ministerio; y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la  
República.

R E S U E L V O :

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 5 del artículo 64 del D.L. N°  
1.094 de 1975 en relación al artículo 133 inciso 2°, del D.S. 597 de 1984, la  
solicitud de Permanencia Definitiva presentada por la extranjera:

Doña Nilda Miriam OTIN RUN: 25.006.831-K

2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la condición de TITULAR a la  
extranjera precedentemente individualizada, por el período de un año contado desde  
la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.

3) PÁGUESE por la interesada, el monto de los derechos correspondiente a la visación  
otorgada.

4) NOTIFÍQUESE a la interesada la presente Resolución de conformidad con lo  
establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. La citada extranjera  
deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva,  
dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto  
se otorga.

5) RESÉRVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142  
bis del Reglamento de Extranjería.

6) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial  
de MAGALLANES, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional,  
para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE  
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN